

Harsco Metals Lycrete, S.A.U.

Términos Generales de Venta

Edición 2024/1 – en vigor desde el 1 de enero de 2024 y sustituyendo a ediciones archivadas anteriores con respecto a nuevos contratos.

Se llama especialmente la atención del Comprador a:

- la cláusula 14: la responsabilidad del Comprador en relación con el uso de los Bienes;
- la cláusula 14.3.1: el reconocimiento del Comprador de que ha leído la guía de orientación de Harsco sobre el uso de áridos de escoria del acero; y
- la cláusula 16: la limitación de responsabilidad de Harsco.

1. Interpretación

1.1 En los Términos –

Bienes se refiere a los bienes (incluyendo cualquier entrega parcial de los bienes o cualquier parte de ellos) descritos en la Cotización o Pedido (según sea el caso);

Comprador significa la persona a la cual se le hace una Cotización o que realiza un Pedido (según sea el caso);

Contrato significa el contrato de venta de los Bienes entre Harsco y el Comprador que se formaliza cuando el Comprador acepta la Cotización o Harsco acepta el Pedido (según sea el caso);

Cotización se refiere a la cotización escrita de Harsco al Comprador para que Harsco suministre bienes;

Día Laborable significa un día que no es un sábado, domingo o festivo público en España o la provincia de Álava en el País Vasco;

Evento de Incumplimiento significa un evento establecido en la cláusula 15.1;

Evento de Responsabilidad tiene el significado establecido en la cláusula 16.1;

Fecha de Entrega se refiere a la fecha indicada en la Cotización o Pedido (según sea el caso) para la entrega de los Bienes y, si no se especifica ninguna fecha en la Cotización o Pedido, la fecha estipulada para la entrega de los Bienes por parte de Harsco con aviso razonable al Comprador antes de la entrega;

Harsco se refiere a Harsco Metals Lycrete, S.A.U., una sociedad constituida y existente bajo las leyes de España, con número de identificación fiscal A48065908 y con sus oficinas principales en Calle de las Mercedes, 25, 4º, 48930, Las Arenas, Getxo (España);

Literatura del Producto tiene el significado establecido en la cláusula 14.1;

Lugar de Entrega se refiere al lugar indicado en la Cotización o Pedido (según sea el caso) donde se entregarán los Bienes y, si no se especifica ningún lugar en la Cotización o Pedido, el lugar de entrega será las instalaciones de Harsco estipuladas por éste con aviso razonable al Comprador antes de la Fecha de Entrega;

Pedido se refiere al pedido del Comprador (ya sea escrito o verbal) a Harsco para que suministre Bienes;

Precio se refiere al precio de los Bienes y (a menos que el contexto indique lo contrario) incluye cualquier otro monto adeudado a Harsco en relación con los Bienes según lo establecido en la cláusula 6;

Términos se refiere a los términos generales de venta establecidos en este documento y (a menos que el contexto indique lo contrario) a cualquier término especial acordado por escrito entre Harsco y el Comprador.

- 1.2 Una referencia en los Términos a una disposición de una ley se interpretará como una referencia a esa disposición enmendada, promulgada o extendida en el momento relevante.
- 1.3 A menos que el contexto indique lo contrario –
 - 1.3.1 otra forma gramatical de una palabra o expresión definida tendrá un significado correspondiente;
 - 1.3.2 el singular incluye el plural y viceversa;
 - 1.3.3 una referencia a un género incluye todos los géneros;
 - 1.3.4 las palabras que denotan personas incluyen empresas y corporaciones y viceversa;
 - 1.3.5 cualquier frase introducida por los términos "incluyendo", "incluye", "en particular" o cualquier expresión similar se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden al término; y
 - 1.3.6 la frase "según se establece en el Pedido" o expresión similar, en relación con un Pedido oral, se interpretará como "según lo proporcionado por el Comprador al realizar el Pedido".
- 1.4 A menos que se indique lo contrario, una referencia a una cláusula es una referencia a una cláusula en este documento.
- 1.5 Los encabezados de las cláusulas en este documento son solo para conveniencia y no afectarán la interpretación de los Términos.

2. **Base de la venta**

- 2.1 Los Términos regirán el Contrato excluyendo cualquier otro término o cualquier término que el Comprador pretenda aplicar al aceptar la Cotización, realizar el Pedido o bajo cualquier confirmación del Pedido, especificación u otro documento.
- 2.2 Ninguna modificación de los Términos será vinculante a menos que sea acordada por escrito entre Harsco y el Comprador.
- 2.3 La cantidad, calidad y descripción de los Bienes y cualquier especificación para los mismos será según lo establecido en la Cotización (si es aceptada por el Comprador) o el Pedido (si es aceptado por Harsco).
- 2.4 Excepto por cualquier representación establecida en la Literatura del Producto, los empleados o agentes de Harsco no están autorizados para hacer ninguna representación sobre los Bienes. Al celebrar el Contrato, el Comprador reconoce que no se basó en ninguna representación que no esté establecida en la Literatura del Producto (en el momento en que el Contrato entró en vigor).

2.5 A menos que Harsco acuerde específicamente por escrito lo contrario, todas las muestras, dibujos, ilustraciones, descripciones o especificaciones de los Bienes emitidos o publicados por Harsco (incluyendo cualquier descripción o ilustración de los Bienes en cualquier material publicitario, catálogos, folletos o listas de precios) tienen el único propósito de dar al Comprador una idea aproximada de los Bienes y no forman parte del Contrato.

2.6 La venta de los Bienes no será una venta por muestra.

3. **Cotizaciones**

3.1 A menos que se indique lo contrario en la Cotización, una Cotización:

3.1.1 está abierta para su aceptación durante treinta (30) días a partir de la fecha en que se emitió, sujeta a la cláusula 3.1.2;

3.1.2 puede retirarse en cualquier momento antes de ser aceptada por el Comprador;

3.1.3 está sujeta a la disponibilidad de los Bienes en el momento en que es aceptada por el Comprador; y

3.1.4 sólo se considerará aceptada por el Comprador cuando Harsco reciba efectivamente la aceptación del Comprador.

3.2 La aceptación por parte del Comprador de cualquier cotización oral proporcionada por Harsco para que Harsco suministre Bienes se considerará una oferta del Comprador a Harsco para que Harsco suministre Bienes (es decir, un Pedido) que Harsco puede aceptar o rechazar a su discreción.

4. **Pedidos**

4.1 El Comprador será responsable de:

4.1.1 asegurarse de que la cantidad, calidad y descripción de los Bienes (incluida cualquier especificación aplicable para los Bienes) estén correctamente indicadas en el Pedido; y

4.1.2 proporcionar a Harsco cualquier información necesaria relacionada con los Bienes con tiempo suficiente para permitir que Harsco cumpla con el Contrato de acuerdo con sus términos.

4.2 Ningún Pedido (que haya sido aceptado por Harsco) o Cotización (que haya sido aceptada por el Comprador) (según corresponda) podrá ser cancelado por el Comprador excepto con el acuerdo por escrito de Harsco y en términos en los que el Comprador indemnice a Harsco en su totalidad contra toda pérdida (incluida la pérdida de beneficios), costos (incluidos los costos de toda la mano de obra y materiales utilizados), daños, cargos y gastos incurridos por Harsco como resultado de la cancelación.

5. **Especificaciones**

5.1 Si los Bienes deben ser suministrados o si se les va a aplicar algún proceso de acuerdo con un dibujo, diseño, especificación o instrucción presentada por el Comprador, este será responsable de asegurar que:

5.1.1 el dibujo, diseño, especificación o instrucción sea preciso y suficiente para permitir que Harsco cumpla con sus obligaciones en términos del Contrato; y

- 5.1.2 los Bienes suministrados o a los que se les aplique el proceso sean aptos para el propósito para el cual el Comprador tiene la intención de utilizarlos.
- 5.2 El Comprador indemnizará a Harsco contra toda pérdida, daño, costo y gasto adjudicado, incurrido, pagado o acordado ser pagado por Harsco en relación con:
 - 5.2.1 cualquier infracción de cualquier patente, derecho de autor, diseño, marca registrada u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquier persona que surja del uso por parte de Harsco del dibujo, diseño, especificación o instrucción del Comprador; y
 - 5.2.2 cualquier defecto en los Bienes que surja del dibujo, diseño, especificación o instrucción del Comprador.
- 5.3 Harsco se reserva el derecho de realizar cualquier cambio en la especificación de los Bienes que se requiera para cumplir con cualquier requisito estatutario aplicable o que no afecte sustancialmente su calidad o rendimiento.

6. Precio de los Bienes

- 6.1 El Precio de los Bienes será el precio cotizado por Harsco
- 6.2 Harsco se reserva el derecho, mediante notificación escrita al Comprador en cualquier momento antes de la entrega, de aumentar el Precio para reflejar cualquier aumento en el costo para Harsco debido a:
 - 6.2.1 cualquier factor fuera del control de Harsco (incluyendo cualquier fluctuación de cambio, regulación de moneda, modificación de aranceles, cualquier aumento en los costos de mano de obra, materiales u otros costos de suministro o cualquier aumento en los costos de obtención de los Bienes);
 - 6.2.2 cualquier cambio en las fechas de entrega, cantidades o especificaciones de los Bienes solicitado por el Comprador; o
 - 6.2.3 cualquier demora o gasto causado por las instrucciones del Comprador o la falta del Comprador de proporcionar a Harsco información o instrucciones adecuadas.
- 6.3 Excepto que se indique lo contrario en la Cotización o en la lista de precios relevante de Harsco (según corresponda), todos los precios dados por Harsco son en términos de entrega en fábrica de origen.
- 6.4 Si Harsco acuerda entregar los Bienes de otra manera que no sea en las instalaciones de Harsco, el Comprador deberá pagar los cargos de Harsco por transporte y seguro.
- 6.5 Los precios no incluyen el impuesto sobre el valor agregado aplicable o IVA, que el Comprador deberá pagar a Harsco cuando pague por los Bienes.

7. Términos de pago

- 7.1 Harsco puede facturar al Comprador por el Precio:
 - 7.1.1 en el momento de la entrega de los Bienes o en cualquier momento después; y
 - 7.1.2 en el caso de que el Comprador no proporcione instrucciones de entrega adecuadas a Harsco o no acepte indebidamente la entrega de los Bienes, en el momento que Harsco ofrezca la entrega de los Bienes o en cualquier momento después.

- 7.2 Sujeto a la cláusula 8, el Comprador deberá pagar el Precio (en efectivo o fondos disponibles) al recibir la factura de Harsco con respecto a los Bienes.
- 7.3 Harsco puede recuperar el Precio incluso si la entrega no se ha llevado a cabo y la propiedad de los Bienes no ha pasado al Comprador.
- 7.4 El momento del pago del Precio es esencial para el Contrato.
- 7.5 Los recibos de pago se emitirán solo previa solicitud.
- 7.6 El Comprador deberá realizar todos los pagos debidos en virtud del Contrato en su totalidad sin ninguna deducción, ya sea por compensación (incluida la compensación equitativa), contra-reclamación, descuento, disminución o de otra manera.

8. Crédito

- 8.1 Si Harsco ha acordado por escrito otorgar crédito al Comprador con respecto a cualquier monto adeudado a Harsco bajo el Contrato, el Comprador deberá pagar el Precio el último día del mes siguiente al mes en el cual Harsco factura al Comprador con respecto a los Bienes. Por ejemplo, si Harsco factura al Comprador en febrero de 2024, el Precio deberá pagarse el 31 de marzo de 2024 o antes.
- 8.2 El Comprador acepta que Harsco puede, a su discreción, en cualquier momento y de vez en cuando:
 - 8.2.1 revisar la base para otorgar crédito al Comprador; y
 - 8.2.2 retirar o reducir el monto de crédito otorgado al Comprador.
- 8.3 Si en algún momento el monto adeudado por el Comprador a Harsco (ya sea bajo el Contrato o en cualquier cuenta) supera el límite de crédito del Comprador, este deberá pagar de inmediato a Harsco el monto necesario para que el Comprador se encuentre dentro de su límite de crédito.
- 8.4 Las disposiciones de la cláusula 15.2.5 se aplicarán mutatis mutandis (es decir, con los cambios necesarios) a cualquier monto que el Comprador deba pagar según la cláusula 8.3 y no pague.
- 8.5 El Comprador autoriza a Harsco a realizar verificaciones sobre el Comprador con agencias de referencia crediticia y, en cualquier momento y de vez en cuando, proporcionar a las agencias información sobre la forma en que el Comprador maneja su cuenta con Harsco. El Comprador reconoce que las agencias involucradas pueden compartir esta información con otras agencias de referencia crediticia y empresas que realizan verificaciones de crédito o prevención de fraudes sobre el Comprador.

9. Descuentos

Cualquier descuento, reembolso u otro beneficio similar que Harsco otorgue al Comprador sobre el Precio de los Bienes se otorga con la condición de que:

- 9.1 el Comprador pagará todos los montos adeudados a Harsco en los términos del Contrato en su fecha de vencimiento; y
- 9.2 si el Comprador no cumple con las disposiciones de la cláusula 9.1, Harsco podrá facturar al Comprador y recuperar de inmediato la diferencia entre el precio de los Bienes facturado en términos de la cláusula 7.1.

10. Entrega

- 10.1 La entrega de los Bienes se realizará poniendo los Bienes a disposición en la dirección de entrega en la fecha de entrega.
- 10.2 Cuando la dirección de entrega sea diferente a las instalaciones de Harsco, los Bienes se entregarán inmediatamente antes de su descarga.
- 10.3 El Comprador deberá (a su costo) proporcionar equipo y mano de obra adecuados para:
 - 10.3.1 la carga de los Bienes cuando la dirección de entrega sea en las instalaciones de Harsco; o
 - 10.3.2 la descarga y puesta en obra de los Bienes cuando la dirección de entrega sea diferente a las instalaciones de Harsco.
- 10.4 Harsco no será responsable de ningún retraso en la entrega de los Bienes por causa ajena a él mismo.
- 10.5 Harsco puede, acordando con previo aviso razonable al Comprador, entregar los Bienes antes de la Fecha de Entrega.
- 10.6 Harsco puede entregar los Bienes por partes. Cada parte constituirá un contrato independiente y la terminación de cualquier parte por parte del Comprador como resultado de un incumplimiento por parte de Harsco no facultará al Comprador para dar por terminada cualquier otra parte o el Contrato en su conjunto.
- 10.7 Si Harsco no entrega los Bienes (o cualquier parte) por cualquier motivo (que no sea culpa del Comprador) y, en consecuencia, Harsco es responsable ante el Comprador, la responsabilidad de Harsco se limitará al menor de:
 - 10.7.1 el excedente (si lo hubiera) del precio de compra (en el mercado más barato disponible) pagado por el Comprador por bienes similares para reemplazar aquellos no entregados sobre el Precio (de los Bienes no entregados); y
 - 10.7.2 el 5% del Precio (de los Bienes no entregados).
- 10.8 Si el Comprador no acepta la entrega de los Bienes o no proporciona a Harsco instrucciones de entrega adecuadas (incluidos documentos, licencias o autorizaciones necesarios o requeridos para la entrega de los Bienes), Harsco puede:
 - 10.8.1 facturar al Comprador los costes de los Bienes no aceptados;
 - 10.8.2 vender los Bienes al mejor precio fácilmente obtenible y, después de deducir las siguientes cantidades, rendir cuentas al Comprador por el excedente:
 - 10.8.3 todos los gastos razonables de venta;
 - 10.8.4 el Precio (o parte del Precio) aún pendiente; y
 - 10.8.5 cualquier otra cantidad adeudada por el Comprador a Harsco, ya sea en términos del Contrato o en cualquier otra cuenta.

11. Aceptación de los Bienes

- 11.1 El Comprador deberá, dentro de los tres (3) Días Laborables siguientes a la entrega de los Bienes, notificar a Harsco por escrito sobre:
- 11.1.1 Cualquier Bien faltante en la entrega; o
 - 11.1.2 Cualquier defecto en los Bienes en la entrega que fuera aparente en una inspección razonable en el momento de la entrega.
- 11.2 Si el Comprador no notifica a Harsco de conformidad con la cláusula 11.1:
- 11.2.1 Sobre algún Bien faltante, los Bienes según se describen en los documentos de entrega de Harsco se considerarán entregados correctamente al Comprador; y
 - 11.2.2 Sobre algún Bien defectuoso, el Comprador:
 - 11.2.2.1 Se considerará que ha aceptado los Bienes y no tendrá derecho a rechazarlos; y
 - 11.2.2.2 Estará obligado a pagar el Precio como si los Bienes se hubieran entregado de conformidad con el Contrato.
- 11.3 La responsabilidad de Harsco por algún Bien faltante o defectuoso en relación con el cual el Comprador haya notificado de conformidad con la cláusula 11.1 se limitará a reemplazar los Bienes dentro de un plazo razonable o (a discreción de Harsco) emitir una nota de crédito al Comprador por el Precio de los Bienes (o una parte proporcional del Precio) en contra de cualquier factura emitida por los Bienes.

12. Riesgo y propiedad

- 12.1 El riesgo de daño o pérdida de los Bienes se transferirá al Comprador:
- 12.1.1 cuando los Bienes estén listos para su entrega; y
 - 12.1.2 en caso de que el Comprador no proporcione a Harsco instrucciones adecuadas de entrega (incluidos documentos, licencias o autorizaciones necesarios o requeridos para entregar los Bienes) o no acepte la entrega de los Bienes de manera indebida, en el momento en que Harsco ofrezca la entrega de los Bienes.
- 12.2 No obstante la entrega y la transferencia del riesgo de los Bienes, la propiedad de los Bienes no pasará al Comprador hasta que Harsco haya realizado la entrega física de los Bienes al Comprador.
- 12.3 El Comprador puede revender los Bienes antes de que la propiedad de los Bienes le haya pasado, sujeto a que cualquier venta sea:
- 12.3.1 en el curso ordinario del negocio del Comprador al valor de mercado completo; y
 - 12.3.2 una venta de la propiedad de Harsco en nombre del Comprador y el Comprador actuando como principal al realizar dicha venta.
- 12.4 Si ocurre un Evento de Incumplimiento antes de que la propiedad de los Bienes pase al Comprador:
- 12.4.1 el derecho del Comprador a la posesión y a revender los Bienes terminará inmediatamente; y
 - 12.4.2 Harsco podrá recuperar inmediatamente los Bienes.

- 12.5 El Comprador otorga a Harsco, a sus agentes y empleados, una licencia irrevocable en cualquier momento para ingresar a cualquier lugar donde se almacenan los Bienes para inspeccionarlos o (cuando el derecho del Comprador a la posesión haya terminado) recuperarlos (con el transporte y equipo que puedan ser necesarios).
- 12.6 Cuando Harsco no pueda determinar si los bienes en posesión del Comprador son Bienes cuya propiedad no ha pasado de Harsco al Comprador, se considerará que Harsco ha vendido al Comprador todos los bienes de ese tipo vendidos por Harsco al Comprador (pero solo hasta la cantidad vendida por Harsco al Comprador) en el orden inverso en que fueron facturados por Harsco.

13. Garantías

- 13.1 Harsco garantiza que, al momento de la entrega, los Bienes cumplirán con cualquier descripción o especificación de los Bienes en el Contrato.
- 13.2 Salvo lo expresamente establecido en los Términos, se excluyen todas las demás garantías, condiciones o términos relacionados con la idoneidad para un propósito, calidad o condición de los Bienes (ya sea expresa o implícita por estatuto, ley civil o de otra manera) en la medida máxima permitida por la ley.
- 13.3 Harsco no será responsable en virtud de la garantía establecida en el párrafo 13.1 a menos que:
- 13.3.1 el Comprador notifique por escrito a Harsco cualquier defecto en los Bienes:
- 13.3.1.1 de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.1.2; o
- 13.3.1.2 cuando el defecto no era evidente en una inspección razonable en el momento de la entrega, dentro de un tiempo razonable después de que el Comprador descubra el defecto o deba haberlo descubierto, pero en cualquier caso dentro de la semana siguiente a la entrega de los Bienes; y
- 13.3.2 se le dé a Harsco una oportunidad razonable (después de recibir la notificación a que se hace referencia en la cláusula 13.3.1) de examinar los Bienes (lo que puede incluir, a solicitud de Harsco, examinar los Bienes en el lugar de negocios de Harsco).
- 13.4 La garantía establecida en el párrafo 13.1 no se extiende a partes, materiales o equipos no fabricados por Harsco. La única responsabilidad de Harsco con respecto a tales partes, materiales o equipos será transferir al Comprador (sujeto a las disposiciones de la cláusula 13.6) a solicitud escrita del Comprador, tales derechos como Harsco tiene y está facultado para transferir bajo cualquier garantía dada por el fabricante con respecto a tales partes, materiales o equipos.
- 13.5 Harsco no será responsable bajo la garantía establecida en el párrafo 13.1:
- 13.5.1 Si el Comprador (o cualquier otra persona) hace uso de los Bienes después de que el Comprador haya notificado a Harsco algún defecto en los Bienes;
- 13.5.2 Con respecto a cualquier defecto en los Bienes que surja de algún dibujo, diseño, especificación o instrucción proporcionada por el Comprador; o
- 13.5.3 Con respecto a cualquier defecto que surja del uso o mantenimiento de los Bienes de manera diferente a lo indicado en la Literatura del Producto.

13.6 Harsco no será responsable bajo la garantía establecida en la cláusula 13.1 y el Comprador no tendrá derecho al beneficio de ninguna garantía o garantía del fabricante a que se hace referencia en el párrafo 13.4 si:

13.6.1 El Comprador no paga o no pagó a Harsco el Precio en su fecha de vencimiento; o

13.6.2 El Comprador incumple las disposiciones de la cláusula 13.3.2 y como resultado de dicho incumplimiento, Harsco no puede determinar si suministró o no los Bienes o, si Harsco suministró los Bienes, cuándo se fabricaron o suministraron.

13.7 Si Harsco es responsable bajo la garantía establecida en el párrafo 13.1 (o cualquier otra garantía, garantía o similar dada por Harsco con respecto a los Bienes), la responsabilidad de Harsco se limitará a reparar o reemplazar los Bienes (o la parte defectuosa) o (a discreción de Harsco) reembolsar al Comprador el Precio (o una parte proporcional del Precio).

13.8 Cualquier Bien reemplazado será propiedad de Harsco y cualquier Bien reparado o de reemplazo estará garantizado mutatis mutandis (es decir, con los cambios necesarios) en los términos establecidos en esta cláusula 13, excepto que el período de una (1) semana mencionado en el párrafo 13.3.1.2 se calculará a partir de la fecha de entrega de los Bienes originales.

14. Literatura del Producto y responsabilidad por el uso de los Bienes

14.1 "**Literatura del Producto**" significa, en relación con los Bienes en cuestión:

14.1.1 cualquier representación, consejo, instrucción o recomendación dada por escrito por un director de Harsco, un empleado de Harsco que ocupe el cargo de Director (aunque dicha persona no esté en la junta directiva de Harsco), un empleado de Harsco que ocupe el cargo de Gerente de Negocios o un empleado de Harsco que ocupe el cargo de gerente dentro de su laboratorio al Comprador y que sea específico para los Bienes (pero solo en la medida en que no sea contrario a lo contenido en cualquier guía o aviso posteriormente emitido o publicado a que se hace referencia en las cláusulas 14.1.3 o 14.1.4);

14.1.2 cualquier aviso de seguridad en los Bienes o su embalaje (pero sólo en la medida en que no sea contrario a lo contenido en cualquier guía o aviso posteriormente emitido o publicado a que se hace referencia en las cláusulas 14.1.3 o 14.1.4);

14.1.3 la guía de usuario (o parte de la guía de usuario) más reciente y generalmente disponible y la guía de seguridad (o parte de la guía de seguridad) emitida o publicada periódicamente por Harsco que sea específica para los Bienes (pero sólo en la medida en que no sea contrario a ningún consejo, instrucción o recomendación en cualquier aviso posteriormente emitido o publicado al que se hace referencia en la cláusula 14.1.4); y

14.1.4 cualquier aviso que Harsco emita o publique periódicamente y que pueda consultarse en el sitio web <https://www.steelphalt.com/>

14.2 Harsco, a solicitud escrita del Comprador e indicando los Bienes específicos en cuestión, enviará al Comprador copias de las guías o avisos más recientes a que se hace referencia en las cláusulas 14.1.3 o 14.1.4 en relación con dichos Bienes.

14.3 Cuando los Bienes sean áridos siderúrgicos, el Comprador reconoce que:

- 14.3.1 ha leído el aviso de orientación de Harsco sobre el uso de áridos siderúrgicos en vigor en la fecha en que el Contrato entra en vigencia, que se puede consultar en el sitio web <https://www.steelphalt.com/>
- 14.3.2 dicho aviso es un aviso al que se hace referencia en la cláusula 14.1.4 y, por lo tanto, se incluye en la definición de Literatura del Producto en relación con áridos siderúrgicos.
- 14.4 El Comprador acepta que cualquier aviso al que se hace referencia en la cláusula 14.1.4 sobre los Bienes, incluido cualquier defecto en el diseño o calidad de los Bienes que pueda afectar la forma en que los Bienes deben utilizarse o utilizarse de manera segura, será un aviso adecuado y suficiente para el Comprador.
- 14.5 El Comprador garantizará que:
- 14.5.1 cualquier persona que use los Bienes tenga conocimiento y cumpla con la Literatura del Producto (si la hay) y la buena práctica comercial; y
- 14.5.2 cualquier número o marca distintiva en los Bienes no sea eliminado, alterado, desfigurado o manipulado de ninguna otra manera.
- 14.6 Sujeto a la cláusula 16.5, el Comprador indemnizará a Harsco contra toda pérdida, daño, costo y gasto adjudicado, incurrido, pagado o acordado pagar por Harsco en relación con cualquier reclamo que surja de:
- 14.6.1 el uso de los Bienes después de que el Comprador tenga conocimiento o deba tener conocimiento de algún defecto en los Bienes;
- 14.6.2 cualquier defecto en los Bienes que surja por desgaste normal, daño intencional, negligencia de cualquier persona (que no sea Harsco), uso indebido, condiciones anormales de trabajo o alteración o reparación de los Bienes sin la aprobación previa por escrito de Harsco;
- 14.6.3 cualquier uso de los Bienes (incluida la instalación, desmontaje, aplicación, mantenimiento o extracción de los Bienes) que no esté de acuerdo con la Literatura del Producto (si la hay) y la buena práctica comercial; o
- 14.6.4 la disposición de los Bienes.

15. Incumplimiento del Comprador

- 15.1 Un "**Evento de Incumplimiento**" ocurrirá si uno o más de los siguientes eventos ocurren:
- 15.1.1 el Comprador no paga cualquier cantidad debida a Harsco en términos del Contrato en su fecha de vencimiento o incumple cualquier otra disposición del Contrato;
- 15.1.2 el Comprador no paga cualquier cantidad debida a Harsco en términos de cualquier otro contrato entre Harsco y el Comprador en su fecha de vencimiento o incumple cualquier otra disposición de cualquier otro contrato entre Harsco y el Comprador;
- 15.1.3 el Comprador realiza o amenaza con realizar cualquier acuerdo voluntario con sus acreedores o queda sujeto a cualquier orden de administración o (siendo una empresa) entra en liquidación o (siendo una persona física o una empresa) se declara en quiebra;
- 15.1.4 un gravamen toma posesión, o se nombra a un receptor, receptor administrativo o administrador o cualquier funcionario similar en relación con la totalidad o parte de los activos del Comprador;

- 15.1.5 se embargan o ejecutan bienes del Comprador;
- 15.1.6 el Comprador cesa, o amenaza con cesar, su actividad comercial;
- 15.1.7 ocurre algo análogo a alguno de los eventos especificados en las cláusulas 15.1.3 a 15.1.5 según las leyes de cualquier jurisdicción aplicable;
- 15.1.8 Harsco teme razonablemente que alguno de los eventos establecidos en las cláusulas 15.1.1 a 15.1.7 esté a punto de ocurrir en relación con el Comprador; o
- 15.1.9 ocurre alguno de los eventos establecidos en las cláusulas 15.1.2 a 15.1.8 en relación con cualquier empresa matriz del Comprador o cualquier subsidiaria de dicha empresa matriz.
- 15.2 Si ocurre un Evento de Incumplimiento, Harsco puede, sin incurrir en responsabilidad hacia el Comprador, tomar una o más de las siguientes acciones:
 - 15.2.1 suspender cualquier entrega adicional al Comprador en virtud del Contrato (y cualquier otro contrato entre Harsco y el Comprador);
 - 15.2.2 terminar el Contrato;
 - 15.2.3 declarar que todas las cantidades adeudadas por el Comprador a Harsco en términos del Contrato (y cualquier otro contrato entre Harsco y el Comprador) deben pagarse de inmediato;
 - 15.2.4 apropiarse cualquier pago realizado por el Comprador a los Bienes (o los bienes suministrados en virtud de cualquier otro contrato entre Harsco y el Comprador) según lo que Harsco considere (no obstante cualquier apropiación pretendida por el Comprador); y/o
 - 15.2.5 cobrar al Comprador intereses sobre cualquier cantidad impagada (antes y después de cualquier sentencia) calculados diariamente (y compuestos mensualmente vencidos el último día de cada mes) desde su fecha de vencimiento hasta que se pague en su totalidad al cuatro por ciento (4%) anual sobre la tasa base de Banco de España en cada momento.
- 15.3 La terminación del Contrato no afectará y será sin perjuicio de:
 - 15.3.1 cualquier derecho que haya acumulado o cualquier derecho que surja de cualquier incumplimiento que dé lugar a la terminación; y
 - 15.3.2 cualquier disposición que deba operar expresa o implícitamente después de la terminación del Contrato.
- 15.4 Las disposiciones de las cláusulas 5.2, 8 (Crédito), 9 (Descuentos), 12.2 a 12.6, 14.6, 15.4, 15.5, 16 (Limitación de responsabilidad) y 19 (Notificaciones) sobrevivirán a la terminación del Contrato.
- 15.5 El Comprador indemnizará a Harsco contra todos los costos y gastos incurridos por Harsco en la aplicación de cualquiera de sus derechos en términos del Contrato contra el Comprador y (donde el derecho del Comprador a la posesión de los Bienes haya terminado en términos de la cláusula 12.4) recuperando los Bienes.

16. Limitación de responsabilidad

16.1 Un "Evento de Responsabilidad" significa:

- 16.1.1 cualquier incumplimiento por parte de Harsco de cualquiera de sus obligaciones en términos del Contrato o derivadas del mismo;
- 16.1.2 cualquier responsabilidad que pueda tener Harsco derivada o relacionada con el uso o reventa de los Bienes por parte del Comprador (o cualquier producto que incorpore los Bienes); o
- 16.1.3 cualquier acto u omisión (incluido cualquier acto u omisión ilícitos o negligentes, o cualquier incumplimiento de deber estatutario) por parte de Harsco o cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surja o esté relacionado con el Contrato y como resultado del cual el Comprador sufra pérdida o daño.

16.2 Sujeto a las disposiciones de las cláusulas 16.4 y 16.5:

- 16.2.1 la responsabilidad de Harsco ante el Comprador en relación con un Evento de Responsabilidad estará limitada a una cantidad igual al precio de los Bienes que son objeto de la reclamación o que dan lugar a la misma;
- 16.2.2 Harsco no será responsable ante el Comprador en relación con un Evento de Responsabilidad:
 - 16.2.2.1 por pérdida o daño indirecto o consecuente (ya sea directo o indirecto) (incluida la pérdida o daño sufrido por el Comprador como resultado de una acción presentada por un tercero, pérdida económica pura, tiempo o gastos perdidos o pérdida de beneficios, ingresos, producción, negocios o buena voluntad); y
 - 16.2.2.2 no satisfecho o resuelto previamente, a menos que se inicien procedimientos legales con respecto al Evento de Responsabilidad mediante su emisión y notificación en un plazo de un (1) mes desde la entrega de los Bienes.
- 16.3 Si varios Eventos de Responsabilidad dan lugar sustancialmente a la misma pérdida, se considerarán como derivados de un solo Evento de Responsabilidad y, en consecuencia, solo darán lugar a una reclamación en virtud del Contrato.
- 16.4 Las disposiciones de la cláusula 16.2.1 no afectan las disposiciones de las cláusulas 10.7, 11.3 y 13.7.

16.5 Nada en los Términos excluye o limita la responsabilidad de Harsco por:

- 16.5.1 muerte o lesiones personales causadas por negligencia de Harsco;
- 16.5.2 cualquier asunto por el cual sería ilegal que Harsco excluyera o limitara, o intentara excluir o limitar su responsabilidad;
- 16.5.3 fraude o representación fraudulenta.

17. Fuerza Mayor

Harsco no será responsable ante el Comprador ni se considerará que incumple el Contrato debido a cualquier demora en el cumplimiento, o cualquier falta de cumplimiento, de cualquiera de sus obligaciones en términos del Contrato, si la demora o falta se debió a cualquier causa más allá de su control razonable, incluyendo, entre otras, cualquier incendio, inundación, accidente, huelga, cierre patronal u otra disputa o acción industrial (ya sea de sus propios empleados u otros), fallo de energía, fallo mecánico, demora en el

transporte, incapacidad para obtener materias primas o suministros de los Bienes, pandemia, acto de gobierno o estado, requisito de cualquier autoridad gubernamental o local, guerra, disturbios civiles, insurrección o embargo.

18. Personas autorizadas de Harsco

Cuando los Términos establezcan que ciertos asuntos deben acordarse por escrito entre Harsco y el Comprador, o que Harsco debe otorgar su consentimiento o aprobación por escrito, dicho acuerdo, consentimiento o aprobación no tendrá efecto a menos que sea firmado en nombre de Harsco por un director de Harsco, un empleado de Harsco que ocupe el cargo de Director (aunque dicha persona no forme parte de la junta directiva de Harsco) o un empleado de Harsco que ocupe el cargo de Gerente de Negocios.

19. Notificaciones

19.1 Cualquier notificación que el Comprador deba dar a Harsco debe enviarse:

19.1.1 en caso de que el Contrato entre en vigor con la aceptación por parte del Comprador de la Cotización y sujeto a la cláusula 19.1.3, a la dirección comercial de Harsco indicada en la Cotización; o

19.1.2 en caso de que el Contrato entre en vigor con la aceptación por parte de Harsco del Pedido y sujeto a la cláusula 19.1.3, a la siguiente dirección: Planta asfáltica SteelPhalt - Polígono Industrial de Murga, 01479, Murga, Álava (España); o

19.1.3 a cualquier dirección modificada que Harsco pueda notificar al Comprador por escrito de vez en cuando.

19.2 Cualquier notificación que Harsco deba dar al Comprador debe enviarse:

19.2.1 en caso de que el Contrato entre en vigor con la aceptación por parte del Comprador de la Cotización y sujeto a la cláusula 19.2.3, a la dirección del Comprador indicada en la Cotización;

19.2.2 en caso de que el Contrato entre en vigor con la aceptación por parte de Harsco del Pedido y sujeto a la cláusula 19.2.3, a la dirección comercial del Comprador indicada en el Pedido; y

19.2.3 a cualquier dirección modificada que el Comprador pueda notificar a Harsco por escrito de vez en cuando.

19.3 Se considerará que un aviso al Comprador en su dirección mencionada en la cláusula 19.2 ha sido recibido por el Comprador:

19.3.1 si se entrega en mano, en el momento de la entrega;

19.3.2 si se envía por correo de primera clase prepagado, dos (2) Días Laborables después de su envío (excluyendo el día del envío);

19.3.3 si se envía por email, al recibir Harsco un aviso de entrega satisfactoria.

19.4 Se considerará que un aviso recibido efectivamente por el Comprador es válido, a pesar de que no se entregó o envió al Comprador a su dirección mencionada en la cláusula 19.2.

20. Cesión y subcontratación

- 20.1 El Comprador no podrá ceder, transferir, gravar ni crear un fideicomiso sobre ninguno de sus derechos en virtud del Contrato a ninguna otra persona sin el consentimiento previo por escrito de Harsco.
- 20.2 Harsco, mediante notificación al Comprador, podrá transferir cualquiera o todos sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato a cualquier otra persona.
- 20.3 Harsco podrá ceder, transferir, gravar o crear un fideicomiso sobre cualquiera o todos sus derechos en virtud del Contrato a cualquier otra persona (incluidos, entre otros, sus prestamistas y/o en relación con una transacción de titularización u otra transacción de financiamiento).
- 20.4 Harsco podrá subcontratar cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.

21. Derechos de terceros

Una persona que no sea parte en el Contrato no adquirirá derechos en virtud del Contrato.

22. Derechos acumulativos

Cada derecho o recurso de Harsco en virtud del Contrato no perjudica a ningún otro derecho o recurso de Harsco, ya sea en virtud del Contrato, en derecho o equidad.

23. Renuncia

El hecho de que Harsco no ejerza alguno de sus derechos en virtud del Contrato no constituirá una renuncia o modificación de ese derecho o de cualquier otro, y cualquier ejercicio defectuoso o parcial de algún derecho no impedirá que Harsco ejerza ese derecho o cualquier otro.

24. Divisibilidad

Si alguna disposición del Contrato es declarada inválida o inexigible en su totalidad o en parte por un tribunal u otra autoridad competente, la validez de las demás disposiciones del Contrato y la parte restante de la disposición en cuestión no se verán afectadas.

25. Ley aplicable

El Contrato estará regido por las leyes de España, y el Comprador acepta someterse a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales españoles.

26. Código de Conducta de Enviri

El Comprador estará sujeto al Código de Conducta de Enviri publicado en https://www.enviri.com/sites/default/files/2023-08/Enviri_CodeOfConduct_Spanish%20%28Spain%29.pdf a partir del momento en que el Comprador acepte la Cotización o realice un Pedido.